

# Sonora 2003

María Dolores ROCHA ONTIVEROS

## I. INTRODUCCIÓN

En México, fortalecer el sistema democrático requiere de una visión en dos sentidos. Por un lado, de normas jurídicas y éticas que regulen la competencia a partir de una fiscalización cuidadosa sobre los recursos utilizados por los partidos políticos, así como garantizar equidad en el acceso a los medios de comunicación, y, por otro, configurar mecanismos que fortalezcan a las instituciones encargadas de la conducción de los procesos electorales, consolidando estructuralmente a los organismos electorales y tribunales de igual sentido, en términos de independencia, bajo un código de comportamiento ético a todas luces incuestionable.

Lo anterior exige disposiciones jurídicas que garanticen claridad en su aplicación por parte de los institutos políticos y, lo más importante en términos de su eficacia, sanciones adecuadas a su cumplimiento.

La transición mexicana se ha caracterizado por la duración y alcance que cada etapa del proceso ha marcado. Hemos presenciado la transformación de nuestro sistema político a través de reformas continuas impulsadas primero desde el propio poder público con un ánimo de desahogo a las presiones de la coyuntura en turno; más adelante y con mayor frecuencia, impulsadas desde la oposición, se han empujado reformas como producto de una sociedad más plural y demandante.

Actualmente un gobierno democrático está obligado a desempeñar funciones de enlace cívico, incorporando la participación ciudadana en todos los actos relevantes de la vida pública. Pero esta inclusión difícilmente será espontáneamente aceptada por los funcionarios elegidos, en términos de tomar la delantera en la reinvencción de la democracia. Por eso, el peso de tomar esa delantera recae, en gran parte, en el ciudadano.

La organización, desarrollo y vigilancia de un proceso electoral es ingente, toda vez que la sociedad deposita gran expectativa en él, pues se considera que renueva la esperanza de una vida mejor. La experiencia del proceso electoral en Sonora en 2003 dio cuenta de ello al ser una de las elecciones más impugnadas y de inédito resultado en su tiempo.

## II. MARCO JURÍDICO ESTATAL

Al problematizar una situación, es necesario recurrir a la historia. En nuestro país, así como en el Estado de Sonora el proceso de reformas sustanciales inicia desde 1977, pasando por las de 1990, 1993 y 1994, y 1996. En el marco de dichas reformas a nivel federal, en Sonora se presentaron en el mismo tenor, al través de la Ley Electoral del Estado de Sonora, lo siguiente:

### **En 1987<sup>1</sup>**

Los partidos políticos tienen acceso al financiamiento público.

Desaparecieron las asociaciones políticas.

Registro condicionado para los partidos políticos, y los que se encontraban en tal situación no podían coaligarse entre sí o con institutos políticos nacionales o estatales.

Capítulo sobre proceso electoral, que incluía etapas como la preparatoria a la elección de la jornada electoral y la posterior.

La Comisión Estatal Electoral cambió su integración, incluyó además del secretario de gobierno, un secretario técnico, tres comisionados del poder legislativo y cuatro consejeros ciudadanos.

Por primera ocasión se contemplan las campañas electorales.

Se establece la figura electoral de lo contencioso electoral, órgano autónomo con funciones jurisdiccionales en la materia, que tiene a su cargo la substanciación y resolución de los recursos de apelación y queja.

### **En 1993<sup>2</sup>**

Aumentó el número de diputados a 27, de los cuales 18 eran de mayoría y 9 de representación proporcional; se elevó a 33, 21 de mayoría y hasta 12 de representación proporcional.

Se sumaron tres distritos a los 18 existentes: el décimo noveno con cabecera en Nogales, que comprenden las municipalidades de Nogales y Santa Cruz; el vigésimo con cabecera en Agua Prieta, que comprende las municipalidades de Agua Prieta, Fronteras y Nacozari de García, y el vigésimo primero con cabecera en ciudad Obregón.

El Consejo Estatal Electoral se vuelve independiente del gobierno, por medio de su ciudadanización, para la organización del proceso. Se compone de 5 consejeros propietarios y tres suplentes y su presidente es elegido por los propietarios.

Se crea un apartado especial para garantizar la presencia de observadores electorales.

Los integrantes de las mesas de casilla son seleccionados por doble insaculación.

Se crean los centros de votación por sección electoral, en vez de una o varias casillas por sección.

Por primera vez se utilizan boletas electorales desprendibles de talones foliados.

Acta única de la jornada electoral con tres apartados.

Se reducen los tiempos de campaña política: para gobernador a 105 días y para diputados y ayuntamientos a 60 días.

Los consejeros electorales municipales y distritales expiden constancias de mayoría y declaración de validez de las elecciones respectivas.

Los delitos electorales ya no son materia de la ley electoral, sino del código penal del Estado.

El Tribunal de lo Contencioso Electoral se transformó en Tribunal Estatal Electoral.

Se creó un capítulo sobre las improcedencias de las impugnaciones, con la finalidad de que fueran fundadas en la verdad.

### **Para 1996<sup>3</sup>**

Se crearon las candidaturas comunes entre los partidos políticos.

Entre las prerrogativas para los partidos políticos se estableció el acceso igualitario a la radio y televisión propiedad del gobierno del Estado.

---

<sup>1</sup> Paco B. Oscar H, *Evolución Legislativa en Materia Electoral en el Estado de Sonora*, LIV Legislatura H. Cámara de Diputados, Hermosillo, 1999, pp.54-55

<sup>2</sup> *Idem*. pp. 65-66

<sup>3</sup> *Idem*, pp. 77-78

Los partidos políticos no podrán registrar planillas y fórmulas con una proporción mayor al 80% de candidatos de un mismo sexo.

El Tribunal Estatal Electoral estará compuesto por 5 magistrados numerarios y 3 supernumerarios. El pleno se integrará con 5 magistrados numerarios y resolverá con un mínimo de 3 magistrados, quienes tendrán la facultad de resolver en segunda instancia. Habrá dos salas unitarias, compuestas por un magistrado supernumerario.

El porcentaje de votación mínimo para acceder al congreso del estado será el tres por ciento de la votación total emitida en el estado.

La fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional será más equilibrada, acorde al porcentaje de votación de cada partido.

Se contempló el financiamiento privado, el cual se regula tomando en cuenta las cuotas por militancia, aportaciones voluntarias en dinero o especie y el autofinanciamiento. Las voluntarias se comprobarán con recibo foliado, donde se incluirán los datos de identificación del aportante. Las colectas en vía pública deberán comprobarse con un recibo de depósito.

Los partidos deberán informar al consejo estatal electoral de sus ingresos y egresos cada seis meses.

Los partidos deberán informar al consejo estatal, por conducto de su comisión de vigilancia, la que podrá solicitar las aclaraciones, comprobaciones o auditorías.

Se reducen los tiempos para el cómputo y calificación de las elecciones. Los órganos que califican serán los consejos municipales y distritales.

Se incluye en las regidurías la representación étnica.

### ***La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora***

Dispone en el Título Tercero, Capítulo I sobre la Soberanía del Estado y la Forma de Gobierno lo siguiente: (disposiciones vigentes en el año 2003)

Artículo 22. La soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo sonorense y se ejerce por medio de los Poderes Públicos del Estado...

Los partidos políticos son entidades de interés público. La Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

La organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como por los Ayuntamientos, con la participación de los partidos políticos y de los ciudadanos según lo disponga la Ley, para lo cual se integrarán los organismos electorales correspondientes. La certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad serán principios rectores en el ejercicio de la función estatal... La Ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán los organismos electorales y un Tribunal Estatal Electoral que tendrá la competencia y organización que determine la Ley... El Tribunal Estatal Electoral será órgano y máxima autoridad jurisdiccional electoral. Tendrá competencia para resolver en forma definitiva e inatacable en los términos de esta Constitución y la Ley.

El Título IV, Capítulo III, Sección I que comprenden los artículos del 68 al 82 disponen sobre la elección del Poder Ejecutivo

De los requisitos para ser Gobernador del Estado, propietario, interino o provisional: mexicano por nacimiento... en pleno ejercicio de sus derechos políticos...ser nativo de Sonora, si no se es originario del Estado, tener cuando menos cinco años de residencia efectiva en él, inmediatamente anteriores al día de la elección... mayor de treinta años...no haber sido condenado en juicio legal por algún delito infamante. Entrará a ejercer el cargo el 13 de septiembre posterior a la elección, durando en el cargo seis años y nunca podrá volver a ocupar ese carácter por ningún motivo... El cargo de Gobernador del Estado solo es renunciable por causa grave calificada por el Congreso... Ante la falta absoluta del Gobernador durante los dos primeros años, el Congreso se constituirá en Colegio Electoral y con las dos terceras partes del número total de sus miem-

bros, en escrutinio secreto se nombrará un Gobernador Interino... Será Provisional cuando la falta absoluta ocurra durante los cuatro últimos años del período y si estuviere la Diputación Permanente, ésta convocará a sesión extraordinaria para que se erija en Colegio Electoral y nombre al Gobernador Substituto... Si al comenzar el período constitucional no se presentare el Gobernador electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el día en que deba tener lugar la renovación, cesará en sus funciones el Gobernador saliente supliendo inmediatamente la falta el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y el Congreso si se hallare en receso la Diputación Permanente lo convocará para que haga la designación de Gobernador Interino.

***Del Código Electoral para el Estado de Sonora vigente para la elección a gobernador en el año de 2003***

Título Quinto De los Organismos Electorales, Capítulo Primero, Disposiciones Generales:

Artículo 30. Los organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, en las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, son los siguientes:

- I. El Consejo Estatal;
- II. Los Consejos Distritales;
- III. Los Consejos Municipales; y
- IV. Las mesas directivas

El Consejo Estatal Electoral es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado. Algunas de las funciones del Consejo Estatal Electoral son las siguientes:

Organizar las elecciones, designar a los consejeros distritales y municipales, así como a sus secretarios.

Registrar a los partidos y sus comisionados ante el propio organismo.

Administrar el financiamiento público a los partidos políticos.

Registrar a los candidatos a gobernador y listas de candidatos a diputado por Representación Proporcional. y registrar supletoriamente a candidatos a diputados y ayuntamiento.

Convocar a partidos políticos que nombren comisionados que integren los organismos electorales

Llevar a cabo la primera insaculación de listas nominales para integrar las mesas directivas de casilla.

Los consejos distritales (21 en el Estado) se encargaban de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en un distrito electoral uninominal. Sus principales funciones consistían en:

Registrar candidatura a Diputados por mayoría relativa

Computar elecciones de diputados y gobernador

Extender constancias de mayoría a la fórmula de diputados (previa declaración de validez de diputados)

Registrar comisionados ante él mismo, por parte de los partidos políticos

Remitir al Congreso del Estado los paquetes electorales de gobernador

Remitir expediente de la elección al Consejo Estatal Electoral

Los Consejos Municipales Electorales (72 en el Estado) vigilan, preparan y desarrollan el proceso electoral en su respectivo municipio. Sus principales funciones son:

Registro de candidatos a presidente, regidores y síndico; y de los comisionados de los partidos políticos

Designación (segunda insaculación) de los ciudadanos que integran las casillas y definir la ubicación de los centros de votación  
 Registro de los representantes de partido  
 Declarar la validez de la elección, entregar constancia de mayoría a la planilla electa y difundir los resultados.

Título Tercero De la Elección de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos; Capítulo III, De la elección del Gobernador del Estado;

Artículo 16. El ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una persona que se denomina Gobernador del Estado de Sonora.

Artículo 17. La elección de Gobernador del Estado será directa y por el principio de mayoría relativa en todo el territorio de la entidad.

Artículo 18. El gobernador del Estado tomará posesión de su cargo el día 22 de octubre del año de la elección, previa protesta que otorgará ante el Congreso.

### III. EL PROCESO ELECTORAL Y SUS ETAPAS

El proceso electoral se define como el conjunto de actos ordenados y regulados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Código Electoral para el Estado de Sonora, relativos a la preparación, desarrollo y vigilancia de los comicios, realizados por los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos.

El proceso electoral inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección y concluye en el mes de agosto del año de ésta. Dentro de los primeros 10 días del mes de octubre preelectoral, el CEE debe sesionar para hacer la declaración formal de inicio y de sus sesiones, así como definir quién ocupará la presidencia del mismo.

El Consejo Estatal Electoral pues, es una institución cuya estructura se asimila a la de los actos jurídicos, es decir, tiene sujetos: Las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos.

Tiene una causa: La función del Estado de *Sonora*, de organizar las elecciones y desarrollar la función pública electoral a través del Consejo Estatal Electoral.

Tiene un objeto: La renovación periódica de los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos.

Tiene efectos: La fijación de reglas que, de manera clara hagan participar a las partes del proceso y con la función que les corresponde para que se formalicen y se desahoguen los actos del proceso que permitan la renovación periódica de las autoridades mencionadas.

Los actos y efectos en términos generales, se refieren a las etapas del proceso, las cuales son:

Artículo 26. El proceso se inicia en el mes de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de agosto del año de la elección y comprende las etapas siguientes;

- I. La preparatoria de la elección
- II. De la jornada electoral; y
- III. La posterior a la elección

**Preparatoria de la elección.** Sus principales actos son: La integración de los consejos distritales y municipales electorales, el procedimiento de registro de candidatos, los procedimientos estatutarios para que los partidos nombren a sus candidatos (precampañas) y las campañas electorales. Especial énfasis se debe hacer en el procedimiento de integración y ubicación de mesas directivas de casillas que prevé la insaculación o sorteo de los funcionarios de casillas, dando mayor transparencia a la selección.

I. Exhibición y entrega de las listas nominales de electores, a los organismos electorales y partidos políticos

II. Integración de los consejos distritales y municipales

- III. Registro de candidatos; fórmulas y listas; convenios de incorporación, coaliciones y fusiones
- IV. Registro y acreditamiento de observadores electorales
- V. Ubicación, integración y publicación de las mesas directivas de casillas
- VI. Registro de representantes y nombramientos de auxiliares
- VII. Preparación, distribución y entrega de la documentación electoral
- VIII. Registro de la plataforma electoral

**Jornada electoral.** Se realiza el primer domingo de julio del año de las elecciones ordinarias. Primero se procede a la instalación y apertura de las mesas directivas de casilla y posteriormente a la recepción de la votación, para finalmente hacer el escrutinio y cómputo. Durante ella también participan los observadores electorales.

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Recepción de paquetes electorales de la elección de Ayuntamientos y escritos de protesta</li> <li>II. Cómputo municipal</li> <li>III. Forma expediente de las elecciones con las actas de cada casilla, recursos y demás documentos del cómputo y lo debe remitir al Consejo Estatal Electoral con informe detallado de la elección</li> <li>IV. Enviar al Tribunal Estatal electoral los recursos de Queja presentados con copia de la documentación del cómputo</li> <li>V. Declara validez de la elección. Expide la constancia de mayoría y difundir resultados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Recepción de paquetes de la elección de gobernador y diputados, así como escritos de protesta</li> <li>II. Cómputo distrital</li> <li>III. Forma expediente de las elecciones con las actas de cada casilla, recursos y demás documentos del cómputo y lo remite al Consejo Estatal Electoral con informe detallado de la elección</li> <li>IV. Enviar al Tribunal Estatal Electoral los recursos de Queja presentados con copia de la documentación del cómputo</li> <li>V. Declara rara validez de la elección y expide constancia de mayoría a diputados</li> <li>VI. Remitirá al Congreso del Estado actas originales y documentos relativos a elección de gobernador</li> <li>VII. Difundirá resultados</li> </ul>
--	---

**Posterior a la elección.** Inicia con la recepción de los expedientes de casilla (paquetes electorales), incluye además la recepción de resultados preliminares; los cómputos electorales los desarrollan los consejos distritales y municipales electorales, consistiendo básicamente en la suma de resultados por casilla para declarar ganadores y la entrega de las respectivas constancias de mayoría.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CONGRESO DEL ESTADO

<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Recepción del informe general sobre el desarrollo de las elecciones estatales</li> <li>II. Recepción de informes particulares sobre actividades y cómputos distritales y municipales</li> <li>III. Recepción de recursos de Queja e inicia trámites</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Recepción de documentación de gobernador</li> <li>II. Recepción de la información de los resultados de los recursos de Queja, relativos a la elección de gobernador, enviados por el Tribunal Estatal Electoral</li> <li>III. Instalación del Colegio electoral</li> <li>IV. Cómputo y calificación de la elección</li> </ul>
--	---

IV. Hacer declaración de validez de diputados de representación proporcional, lleva a cabo la asignación correspondiente y otorga las constancias respectivas	de gobernador V. La declaratoria de gobernador electo
---	--

Los requisitos de elegibilidad para Gobernador del Estado de Sonora son:

- I. Mexicano por nacimiento de padres mexicanos
- II. Nativo del Estado o en caso de no haber nacido en la entidad, contar con cinco años de residencia
- III. Tener 30 años cumplidos y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico
- V. No ostentar ningún cargo público o militar 6 meses antes de la elección
- VI. No haber figurado en alguna asonada, motín o cuartelazo
- VII. No haber sido condenado por delito intencional

#### IV. CRONOLOGÍA DEL PROCESO ELECTORAL 2003 EN EL ESTADO DE SONORA RELATIVA A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR<sup>4</sup>

**Del 1 al 10 de octubre de 2002.** Sesión del CEE para la declaración de inicio del proceso electoral (ARTS. 26, 27 Fr. IV, 41, 42, 47, 50, 51, 52 Fr. I, 53 Frs. I y IV, 55 Fr. I.)

**Del 1 al 15 de marzo de 2003 \* \*\* \*\*\*.** Plazo para registro de candidatos a Gobernador del Estado ante el CEE (ARTS. 27 Fr. VI, 41, 42, 50, 52 Frs. I, IX, XXVII y XXXVI, 53 Fr. IV, 55 Frs. VII, VIII, XIII y XVI. ARTS. 53 Frs. I y IV, 55 Frs. I, XV y XIV, 83 Fr. I, 84 Fr. III, 87, 88, 89, 91, 302 Fr. III, 230, 232, 359 Y 360. ARTS. 3° Frs. V Y XII, 20 AL 32. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANISMOS Sesión Permanente (entre el 5 y 10 de marzo ) de CEE para acordar si aprueba o no los registros de candidaturas presentadas, expedición de Constancias de registro respectivas

\*\*\* Publicación de Registro de Candidaturas aprobadas en estrados, notificación a Partidos Políticos (en sesión y en estrado) y registro de candidaturas en libro Reglamento interior de organismos electorales. ARTS. 49, 52 Frs. XXXII y XXXVI, 53 Fr. IV y 55 Frs. III y XVI)

\* Recepción y revisión de documentos presentados y elaboración de Acta recibo de Documentos

**El 16 de marzo.** Inicio de campañas electorales para la elección de Gobernador

**Del 20 y 21\*.** Vencimiento de término para que partidos políticos interpongan Recurso de Apelación en contra de acuerdos del CEE por los que se aprueba o rechazan solicitudes de registro de candidatos para la elección de Gobernador presentadas dentro del plazo de registro (ARTS. 52 Frs. I y IV, 55 Fr. IV, 202 Fr. II b), 213, 214 y 223)

\* Dentro de los 5 días siguientes contados a partir del día en que se notifiquen los acuerdos dictados.

**Del 20 al 25 de marzo.** Publicación en el Boletín Oficial del Estado de candidaturas registradas para la elección de Gobernador (ARTS. 27 Fr. VI, 52 Frs. I y XXVII, 53 Fr. IV, 55 Fr. VII, XIII y XV, 56, 95 y Acuerdo de Consejo Estatal) (ARTS. 3° Fr. XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANISMOS ELECTORALES)

**Del 1 al 7 de julio.** Prohibición para llevar a cabo o aplicar cualquier tipo de encuesta o sondeo que tenga por objeto conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, así como publi-

<sup>4</sup> Consejo Estatal Electoral. *Calendario del Proceso Electoral 2002-2003*. Hermosillo, Sonora. México. 2002

car o difundir en cualquier medio de comunicación los resultados de los que se hayan realizado (ARTS. 52 Fr. I y 103 Último Párrafo)

**El 2 de julio** Concluyen todas las campañas electorales, Concluye observación electoral durante las campañas electorales (ARTS. 40 y 103. ARTS. 8º, 40 y 103)

**El 6 y 7 de julio.** Recepción de resultados preliminares y difusión a la ciudadanía y medios de información (ARTS. 52 Fr. I y 164 Frs. V y VI)

**Del 7 al 11 de julio.** Sesiones de cómputo distrital de la elección de Gobernador y remisión a Oficialía Mayor del Congreso del Estado de actas y demás (ARTS. 29 Fr. II c), 41, 42, 52 Fr. I, 55 Frs. IX y XVI, 61, 166, 168, 169, 171, 172.

**12 de julio \* \*\*.** A partir de esta fecha y una vez que fueron concluyendo los cómputos distritales se remitieron a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado los expedientes de los cómputos distritales que contenían las actas originales y cualquier otra documentación de la elección de Gobernador del Estado, así como copia certificada al C. E. E. (ARTS. 29 Fr. IV, 52 Fr. I y 171 Fr. VII.)

\*El Código no señala fecha límite para remitir al Congreso los expedientes, pero la Constitución señala la fecha en que debe entrar en funciones el Gobernador electo.

\*\* Por otra parte el Código señala que el Congreso debe resolver antes de la fecha de la fecha en que deba iniciar funciones la nueva administración (ARTS. 52 Frs. I y XXVII, 55 Fr. XV)

Inicia la comunicación de clausura de Consejos Distritales y Municipales que no hayan recibido impugnación en contra de sus cómputos y se hayan declarado firmes los resultados electorales y asignaciones correspondientes (ARTS. 52 Frs. I, XXVII, XXVIII y XXX, 53 Fr. IV, 55 Frs. XIII y XV y Acuerdo de Consejo Estatal)

Inicia la recopilación de expedientes del proceso electoral.

**Del 12 a 14 de julio\*.** Plazo para interponer recurso de queja en contra de los cómputos distritales de la elección de Gobernador del Estado ante los consejos distritales. (ARTS. 29 Fr. II g), 65 Fr. V, 202 Fr. III a) y e), 213, 214, 215 y 224 Fr. III.)

\*Dentro de los 3 días contados a partir del día siguiente en que concluya la práctica del cómputo correspondiente.

**Del 25 al 31 de agosto.** Clausura de consejos distritales y municipales Electorales (ARTS. 41, 42, 50, 53 Frs. I y IV, 55 Frs. I, IX y XV, 61, 63 Fr. XIII, 64, 71, 73 Fr. XVIII, 74. ARTS. 60, 69. ARTS. 3º Frs. XII Y XIII, 20 AL 32. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANISMOS ELECTORALES)

**El 31 de agosto\*.** Fecha límite para que CEE para emitir la declaración de validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, efectuó las asignaciones correspondientes y otorgar las constancias respectivas. (ARTS. 29 Fr. III c, 52 Frs. I y XXIII y 53 Fr. IV y 55Fr. XVI.)

\*Se puede llevar a cabo en cuanto tenga en su poder los expedientes distritales y la documentación completa. (ARTS. 26 y 55 Fr. IX.)

Concluyó el Proceso Electoral Ordinario en el Estado.

Inició plazo para el retiro de propaganda electoral por partidos políticos y candidatos. ART. (104 Párrafo Segundo.)

**El 12 de septiembre \*.** Fecha límite para que Congreso del Estado efectúe el cómputo de la elección de Gobernador, resuelva sobre la calificación, declaratoria de la elección de Gobernador y publicación del decreto correspondiente.( ART. 64 Fr. XV y 72. Constitución Local. ARTS. 191, 192 y 193. ARTS. 3º Frs. VIII. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANISMOS ELECTORALES)

\*Debe resolver antes de la fecha del inicio Constitucional del nuevo período de gobierno.

**El 13 de septiembre.** Toma de protesta del Gobernador electo ante el Congreso del Estado. (ART. 72 y 157. de la Constitución Local.)

**El 22 de octubre.** El Gobernador del Estado tomará posesión de su cargo (ART. QUINTO TRANSITORIO de la LEY N° 304. Constitución Local. ART. 18.)

#### NUMERALIA DEL PROCESO ELECTORAL DE SONORA 2002-2003\*

Inicio del proceso electoral	8 de octubre de 2002
Días del proceso electoral	328
Sesiones realizadas por el CEE durante el proceso electoral	19
Distritos electorales	21
Municipios	72
Ciudadanos en padrón electoral	1, 526,776
Ciudadanos en lista nominal	1,510,547
Total de casillas instaladas	1,453
Casillas básicas	1,325
Casillas especiales	72
Casillas extraordinarias	56
Funcionarios por casilla	8

\* Consejo Estatal Electoral. *Memoria Actividades Desarrolladas en el Proceso Electoral 2002-2003*. Hermosillo, 2004, p. 41

#### CIUDADANIZACIÓN

Convocatorias emitidas por el Consejo Estatal Electoral	3
Ciudadanos que atendieron convocatorias para integrar consejos distritales y municipales	2,352
Consejeros distritales propietarios	105
Consejeros distritales suplentes	63
Consejeros municipales propietarios	360
Consejeros municipales suplentes	216
Observadores registrados para campaña	2
Observadores registrados para jornada electoral	583

\* *Idem*, p. 41

#### PARTIDOS POLÍTICOS

Partidos políticos registrados en Sonora	11
Planillas registradas de ayuntamiento	280
Fórmulas registradas de diputados	167
Candidaturas comunes	43
Candidatos a gobernador	6

\* *Idem*, p. 42

#### RESUMEN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES

**PAN:** Define su posición y su propuesta frente a los principales problemas que afectan al Estado y a la sociedad sonorense. Esta toma de postura se realiza tomando en cuenta los principios de la doctrina y programa de acción política del Partido, además del análisis y diagnóstico de la situación económica, social y política del estado de Sonora. Acción Nacio-

nal desde su fundación ha asumido los principios básicos del humanismo político, a partir de los cuales estructura su visión de gobierno. En esta perspectiva se destacan los principios doctrinales de la Persona Humana, el Bien Común, la Solidaridad y la Subsidiariedad, cuya proyección se convierte en el eje principal de nuestra propuesta partidista.

Esta plataforma recoge las aportaciones de la sociedad civil, organismos intermedios y militantes en general, vistas a la luz de una nueva proyección de principios de doctrina y del programa de acción política del Partido. En nuestro Estado está pendiente el cambio democrático. La plataforma política debe construirse en el cimiento de ese cambio. Ejes temáticos: Desarrollo económico. Política y participación ciudadana. Justicia, derechos humanos y seguridad pública. Salud y bienestar social. Educación, cultura y deporte. Desarrollo humano, ecología y medio ambiente. Administración pública transparente y de calidad. Participación de la mujer, familia, jóvenes y grupos vulnerables.

**PRI:** Sonora, un lugar de futuro promisorio. Es la aspiración del pueblo sonoreense avanzar firme y decididamente en la construcción de una sociedad más democrática, más próspera y competitiva pero también, más equitativa en la generación de oportunidades de progreso para todos. Un Sonora de oportunidades es hacer de Sonora un estado más democrático, más justo e igualitario y sobre todo más próspero.

Los principios que nos rigen: Sonora es primero. Dignificar la política. Nada por encima de la ley. Una sociedad segura y de leyes. Una autoridad respetada y respetable. No más impunidad. Generar empleos y recuperar la capacidad de crecimiento. Las locomotoras del desarrollo. Empresas con calidad mundial. Más y mejores empleos. La fuerza de las regiones. Mayor poder a los municipios. Infraestructura urbana y vivienda. Modernizar el campo. El papel de la ciencia y la tecnología. Marcar un alto al deterioro ecológico. Un gobierno eficiente y de apoyo emprendedor. Reinventar la función pública. Un gobierno promotor y facilitador. Un gobierno transparente, que rinda cuentas y con vocación de servicio. Oportunidades para todos. Todos contra la pobreza: empleo y educación. Una apuesta por los jóvenes de Sonora. Las mujeres de Sonora. Salud y seguridad social para mejorar. El deporte como medio de recreación y vitalidad.

**PRD:** En Sonora se vive una situación de deterioro económico y social que padecen una enorme mayoría de familias, provocada por las políticas neoliberales de los últimos veinte años. La identificación de los gobiernos estatales con los intereses económicos y políticos de unas cuantas familias a quienes se han destinado, casi exclusivamente, los apoyos oficiales: el abandono al campo por parte de las políticas públicas y; la carencia de sensibilidad y liderazgo de los titulares del Ejecutivo Estatal han provocado el fracaso del modelo agroexportador y de la economía sonoreense.

Para cambiar esta situación proponemos: Desarrollo económico equitativo y sustentable. Integración regional. Generación de empleos. Solución al problema del agua. Impulso a la micro, pequeña y mediana empresas. Impulso a la agricultura. Pesca y acuacultura. Sustentabilidad. Desarrollo social. Derecho a una vida digna. Educación y cultura. Salud. Deporte y recreación. Vivienda. Mujeres: desarrollo, equidad, acciones afirmativas. Derechos de los pueblos indios. Adultos mayores: bienestar. Sociedad participativa. Reforma constitucional. Transición pacífica y pactada a la democracia. Reforma política y administrativa. Promoción y defensa de los derechos humanos. Combate a la corrupción.

**PT:** El Estado de Derecho es considerado por éste Partido como la piedra angular de la convivencia social, por esta razón vigilaremos que mantenga su vigencia en los términos actuales. El Partido del Trabajo propone llevar a cabo en todas las corporaciones encargadas de la seguridad pública, programas de concientización y capacitación de los agentes servidores públicos. El Partido se compromete una vez en el poder, a incrementar los programas culturales y deportivos en cada comunidad, con sus respectivos espacios e instalaciones, para la

atención de los jóvenes en sus tiempos libres, además: Eliminación de la impunidad. Procuración e impartición de justicia. Administración pública sin corrupción. Economía estatal. Atender la agricultura y el campo, minería, pesca, turismo, salud, asistencia social, la mujer en la política, a las personas de la tercera edad, transporte urbano, deudores de la banca, etnias indígenas, vivienda digna, agua para todos, atención a la pobreza y al medio ambiente.

**PVEM:** En este Partido se lucha por la protección de todos y cada uno de los seres vivos que habitan en esta tierra. Buscamos establecer un equilibrio entre la naturaleza verde y la humana en razón de que somos los responsables de seguir conservando la vida de ambas partes. Para lograr un equilibrio se requiere de varios puntos y sectores que se tendrán que controlar desde el punto de vista social y político, en virtud de que nuestra forma de vida es precisamente en sociedad y por ello no se puede actuar en forma discriminada. Para poder enfrentar y afrontar cualquier tipo de retos que en presente y en el futuro se nos presenten como partido y sociedad, ya que sin esta última nuestra razón de ser no tendría sentido. Este Partido lanza: Plataforma juvenil. Plataforma del medio ambiente. Plataforma económica. De seguridad social. Educativa. Derechos humanos y Salud.

**PC:** Convergencia se consolida como el Partido de los grandes acuerdos en pro de la gobernabilidad. Ha dado pasos firmes para contribuir a la consolidación de un régimen democrático, un Partido de ciudadanos y para los ciudadanos de visión socialdemócrata, que propone un nuevo rumbo para la nación y las entidades federativas. Esta política ha ido cristalizando en Sonora que al igual que en el país se requiere de grandes acuerdos políticos que fortalezcan las instituciones que puedan y deban contribuir a hacer factible un giro en el modelo político, económico y social vigente, para que incluya al conjunto de la sociedad y privilegie a la mayoría sobre la minoría, sin dejar de reconocer, por ello, la importancia de las minorías sociales y su diversidad enriquecedora en el proceso de desarrollo. Para Convergencia las tareas que deberá enfrentar el Partido para aspirar a representar a más y más sonorenses en los comicios, se han organizado en torno a cuatro ejes rectores: Los retos de la transición. Los retos de la economía. Los retos de la sociedad. Los retos del desarrollo.

**PNS:** El Partido determinará las medidas para llevar a cabo los postulados y alcanzar los objetivos postulados en nuestra declaración de principios, con base a la ideología nacionalista que sustentamos, por lo que proponemos las siguientes políticas a fin de resolver los problemas del Estado de Sonora. División de poderes. Federalismo: el estado y sus municipios. El derecho de la nación sobre sus recursos. Defensa de nuestros recursos naturales y nuestra soberanía. No a la privatización de PEMEX, CFE y sector salud. Las garantías individuales y sociales, educación. Vivienda, defensa de los mexicanos en el extranjero, sufragio efectivo, pluralismo. El agro en México, su impacto ambiental y económico. Derechos de los indígenas, de la mujer. Los jóvenes y adultos mayores. Programas de seguridad pública. Apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa

\* *Idem*, pp. 45-98

#### JORNADA ELECTORAL

Pantallas instaladas en Sonora para informar resultados preliminares	13
Boletas de votación impresas	4,593,798
Número de urnas (por casilla instalada)	1,453
Ciudadanos que acudieron a votar	816,978
Porcentaje de votación/lista nominal	54.08

\* *Idem*, p. 43

REGISTRO DE CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

Partido	Candidato	Fecha de Solicitud
PRD	C. José de Jesús Zambrano Grijalva	7 de marzo
PAN	C. Ramón Corral Ávila	9 de marzo
PRI-PVEM Candidatura Común	C. José Eduardo Robinson Bours Castelo**	12 de marzo
PFC	C. José Ignacio Romo Ochoa	14 de marzo
PT	C. Roberto Ross Gámez	15 de marzo
PSN	C. María del Carmen Flores Durán	29 de mayo

\* *Idem*, p. 7

\*\*En el transcurso del proceso electoral realizó un juicio de rectificación de actas para la modificación de su apellido

TOPE Y GASTO PARA LA CAMPAÑA A GOBERNADOR

Partido	Tope de Campaña	Egreso Reportado
PAN	\$17,912,876.70	\$17,078,077.00
PRI	\$18,045,058.70	\$17,211,769.00
PRD	\$17,778,368.70	\$3,446,275.00
PT	\$17,463,526.70	\$0.00
PVEM	\$17,442,440.70	\$748,935.00
PSN	\$17,435,744.70	
PMP	\$17,435,744.70	
PFC	\$17,435,744.70	

\* *Idem*, p. 14

Las columnas que aparecen en blanco o en ceros se explican por la falta de participación del partido en esa campaña o bien por la negación al Consejo Estatal Electoral de la información correspondiente.

RESULTADOS DEL PREP EN ELECCIÓN DE GOBERNADOR

Partido	Resultados PREP y porcentaje	Resultados oficiales y porcentaje	Diferencia en porcentaje
PAN	276,899 45.32%	364,544 45.45%	0.13
PRI	282,857 46.38%	372,467 46.44%	0.06
PRD	40,245 6.6%	51,447 6.41%	-0.19
PT	7,994 1.31%	10,562 1.32%	0.01
PSN	408 0.07%	577 0.07%	0
PFC	2006 0.33%	2,482 0.31%	-0.02

\* *Idem*, p. 35

## RESULTADOS ELECTORALES EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

Partidos	Votación	Porcentaje
PAN	364,544	45.45
PRI/PVEM	372,467	46.44
PRD	51,447	6.41
PT	10,562	1.32
PSN	577	0.07
PFC	2,482	0.31
TOTAL	802,079	100

\* *Idem* Pag. 29

## PARTICIPACIÓN ELECTORAL

\* *Idem* Pag. 27

Elección	Votación	Porcentaje
De Gobernador	802,079	53.1
De Diputado	775,022	51.3
De Ayuntamientos	787,877	52.2
Listado Nominal	1,510,547	100

## SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Recursos de inconformidad	6
Recursos de revisión interpuestos	1
Solicitud de aplicación de sanción	12
Recursos de apelación	25
Recursos de queja	82
Recursos de reconsideración	64
Juicios de revisión constitucional	42
Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano	7
Elecciones extraordinarias (Municipio de Granados)	1
Concejos municipales nombrados por el congreso del Estado (Mpio Granados)	1

\* *Idem* Pag.42

**V. EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL**

Este apartado intenta hacer una breve síntesis de los asuntos más representativos que definieron el proceso electoral de 2003 en el Estado de Sonora.

El Consejo Estatal Electoral tomó 107 acuerdos necesarios para regular con mayor claridad aspectos no bien definidos por el código electoral vigente, así como para afrontar algunas situaciones críticas, en el marco del cumplimiento de los objetivos, buscando siempre hacerlo en consenso con los partidos políticos. Lo anterior se derivó de la obsolescencia del código en algunos rubros ante una realidad política en el Estado que rebasaba el contexto normativo.

Desde el proceso electoral del año 2000, el CEE enfrentó serios cuestionamientos derivados de las actividades de proselitismo político realizadas por los precandidatos a diversos puestos de elección popular, previo al inicio legal de la etapa de campaña, situación que generó gran polémica toda vez que el código electoral no contemplaba con precisión dicha circunstancia, que quedaba a la interpretación de sus disposiciones. Aunque las precampañas no estaban reguladas

por el código electoral, en su artículo 375 prohibía la realización de campañas electorales fuera de los plazos fijados para ese efecto, e incluso sancionaba a los partidos y militantes que realizaran tales acciones.

En ese sentido el CEE hizo un ejercicio de interpretación jurídica para aclarar cuáles actividades no encuadraban en este supuesto, documento puesto a consideración de los partidos políticos, quienes inicialmente no presentaron objeción alguna. De esa manera se tomó el *Acuerdo sobre precampañas electorales* el 8 de noviembre de 2002, decisión apelada más tarde, por un partido político, confirmada por la Sala Unitaria del Tribunal Electoral y una segunda impugnación mereció acuerdo positivo de la Sala Colegiada del Tribunal. Finalmente presentado el caso ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-003/2003, esta institución dictó sentencia el 30 de enero de 2003 confirmando la resolución.<sup>5</sup>

Derivado del Acuerdo mencionado, hubo la necesidad de tomar otros acuerdos a efecto de prever las consecuencias de la propaganda electoral, emitiendo para el efecto: *Acuerdo sobre propaganda electoral*, *Acuerdo sobre propaganda de los precandidatos*, *Acuerdo complementario sobre propaganda de los precandidatos*; y (ante la renuencia de los partidos de cumplir con los acuerdos) *Acuerdo para el Cumplimiento de los acuerdos electorales y propaganda de precandidatos*.

Iniciado el proceso electoral se debió llevar a cabo la conformación de los consejos distritales y municipales, con el consecuente nombramiento de quienes los integrarían. Dicha integración en el Estado de Sonora desde el proceso electoral anterior, se había llevado a cabo mediante la publicación de una convocatoria de inserción pagada en distintos medios impresos en el Estado, así como la distribución de carteles en los principales edificios públicos y privados para el registro de aspirantes para integrar éstos organismos, habiendo una respuesta bastante positiva por parte de la ciudadanía, pues como quedó registrado anteriormente fueron 2,352 personas las que se inscribieron para participar en el proceso de auscultación que llevaron a cabo los Consejeros Estatales, a efecto de seleccionar los perfiles más adecuados para el cumplimiento de las tareas que realizan dichos consejos.

Una vez seleccionadas las personas que integrarían los consejos aludidos, los partidos políticos tuvieron un término para objetar a *la o las* personas que se consideraba tenían alguna filiación o compromiso político con algún partido, generando así un mecanismo recíproco de vigilancia que tiene como objetivo garantizar, en la medida de lo posible, la conformación de instancias electorales imparciales. Dicha situación es una responsabilidad compartida entre el Consejo Estatal y los partidos políticos.

Es importante señalar la dificultad que representa en algunos momentos la relación con dichos consejos distritales y municipales, si bien es cierto que se encuentran sujetos a las disposiciones que establece el código y a las resoluciones del CEE, también lo es que en estas instancias, en algún momento sus integrantes tomaron decisiones que complicaron aspectos del proceso en el lugar de ocurrencia.

En el Estado de Sonora las elecciones son concurrentes a las elecciones federales, por tal motivo se debe realizar una acción coordinada con el Instituto Federal Electoral, de ahí la necesidad de haber firmado un convenio de colaboración de conformidad con los artículos 52, 77 y 298 del Código Estatal Electoral. Por su relevancia, a continuación se resaltan los aspectos más importantes:<sup>6</sup>

Utilizar un solo lugar para la recepción del voto, en el cual funcionarán en forma independiente, autónoma y separada, las mesas directivas de casilla, tanto federales como locales

El ciudadano se presentará al domicilio en donde se instalarán las casillas y procurará formar una sola fila. Primero emitirá su voto en la casilla local en donde se le impregnará el dedo pul-

<sup>5</sup> Consejo Estatal Electoral. *Memoria Cualitativa del Proceso Electoral 2002-2003*. Hermosillo, 2004, pp. 46-50.

<sup>6</sup> Consejo Estatal Electoral. *Memoria Cualitativa del Proceso Electoral 2002-2003*. Hermosillo, 2004, pp. 11 -13.

gar izquierdo con tinta indeleble; luego pasará a la casilla federal, marcándose con tinta indeleble su pulgar derecho

Si al momento de hacer escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas, aparecieran boletas de la elección local en las urnas de la elección federal, o viceversa, se salvará el incidente mediante la entrega de dichas boletas hecha por los presidentes de las casillas a sus correlativos federales o locales, debiéndose levantar acta circunstanciada al efecto.

El lugar de la ubicación de casillas será el que determinen los órganos del IFE, para lo cual el Consejo Estatal Electoral aprobará en sesión correspondiente de sus consejos respectivos los mismos lugares de ubicación

Para la insaculación de los ciudadanos que se hace en el mes de nacimiento, deberá existir una diferencia mínima de seis meses que utilizará el IFE y los que utilizará el CEE.

El material didáctico que ambos organismos consideren factible se aplicará en forma común a todas las elecciones, se elaborará conjuntamente.

La contraprestación otorgada del IFE y el CEE a quienes presten sus servicios como capacitadores, asistentes electorales y supervisores, será cubierta por cada uno de ellos, según quien haya solicitado el servicio, y será homologado.

Las acreditaciones de observadores electorales emitidas y registradas por cada uno de ellos, así como las características y ejercicio de sus atribuciones que señalan las legislaciones de la materia, surtirán efecto para cada una de las elecciones federales o estatales correspondientes. El IFE y el CEE acordarán los mecanismos de coordinación para realizar el registro de observadores electorales, así como el sistema de intercambio de información.

Ambas partes aceptan que para sufragar en las elecciones locales, el próximo 6 de julio de 2003, se utilice la credencial con fotografía expedida por el órgano federal. Para la recepción del voto de los ciudadanos, las mesas directivas de casillas federales y locales contarán con listas nominales de electores con fotografía claramente diferenciadas. Cada organismo electoral utilizará y proporcionará a sus respectivas mesas directivas de casilla, su correspondiente marcadora de credencial.

Cada parte distribuirá a sus respectivos órganos electorales y funcionarios de mesas directivas de casilla, las urnas, mamparas, líquido indeleble, materiales y documentación electoral, comprometiéndose el CEE a elaborar los suyos con colores diferentes a los del IFE.

Los modelos de boletas, actas, formatos y demás documentación electoral que corresponda aprobar y editar al CEE, coincidirán en la medida de lo posible, con los modelos y formatos aprobados por el Consejo General del IFE.

El Consejo Estatal Electoral publicará la lista de notarios del Estado.

Cada órgano electoral proporcionará la ayuda para alimentos y bebidas el día de la jornada electoral a sus respectivos funcionarios de mesas directivas de casillas, el apoyo económico que otorguen para ello será la misma cantidad; cada órgano electoral dotará de las mesas, sillas, lonas, toldos y lámparas de luz.

Ambos organismos acordaron difundir ampliamente que el día de la jornada electoral podría votarse para elegir representantes federales y locales en un mismo domicilio, pero en casillas diferentes. Asimismo, que elaborarían en forma conjunta una guía explicativa para funcionarios de casilla, así como materiales de apoyo dirigidos a los electores, sobre temas tales como la fila única y la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla.

Los gastos que se generen por concepto de las actividades conjuntas serán cubiertos en partes iguales por ambos organismos.

Por otra parte el CEE celebró también un convenio entre los Consejos e Institutos Electorales de la República, con la PGR por conducto de la FEPADE *Fiscalía Especializada para la Aten-*

*ción de Delitos Electorales*, en el que se comprometieron a realizar acciones coordinadas en materia de delitos electorales, destacándose los siguientes aspectos:<sup>7</sup>

Capacitación

Conferencias Gestionar instalación de buzones para que la ciudadanía denuncie delitos, solicite orientación o presente quejas

Difundir material impreso relativo a la prevención de delitos electorales

Incluir páginas de Internet alusivas a la cultura de la legalidad, señalando domicilio y correo para recibir denuncias y canalizarlas a la agencias de los Ministerios Públicos del fuero común

La FEPADE, se comprometió a otorgar asesoría a los Institutos o Consejos Electorales para que cumplan con estas tareas.

Problemática compleja que se presenta en el desarrollo del proceso, es la relativa a la fase de capacitación, por su costo y dificultad para hacer de ésta una herramienta que garantice la celebración de la jornada en buenos términos. Son muchas las incidencias que dificultan este proceso, desde la ausencia de interés de parte de la ciudadanía en algunos casos, situación que en Sonora se complica pues la legislación local prevé la elección en un mes sumamente caluroso aspecto que agrava la realización del evento, una logística adecuada, así como el acceso oportuno y eficiente de los capacitadores a los ciudadanos insaculados en primera y segunda etapa.

Un tema que trajo algunas complicaciones en el ámbito de la capacitación, fue el relacionado con el voto doble válido, es decir, aquel marcado en dos ocasiones en una boleta a favor de un candidato común, cuya situación había sido impugnada por un partido, resultando la resolución de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación apenas el 12 de junio de 2003 que resolvió como válido el voto doble a favor de una candidatura común. Este acuerdo complicó la situación, pues por el diseño original de las actas electorales se requirió de un entrenamiento y orientación adicional para los integrantes de las casillas.

En relación a la situación mencionada en el párrafo anterior, se interpuso ante el Consejo Estatal Electoral por los partidos PRD, PSN, PT, Convergencia y PRI, una propuesta que planteaba “*El caso de candidaturas comunes, a efecto de garantizar la voluntad del ciudadano de ejercer libremente su derecho para sufragar a favor de un candidato que sea postulado por dos o más partidos políticos y al emitir su voto, cruce dos o más recuadros en la boleta electoral, en donde aparezca el nombre del candidato común, no se considere voto nulo por parte de las mesas directivas de casilla*”.

El 10 de abril de ese año el CEE tomó un *Acuerdo sobre la manera de computar los votos en las candidaturas comunes*, cuya centralidad se basaba en la situación en la que el elector al marcar más de un cuadro, los cuales corresponden a partidos distintos que postulan un mismo candidato, no solamente no existe duda sobre cual es su preferencia, sino que se debe interpretar como una ratificación de la misma.

Uno de los temas que causó gran polémica entre partidos y de éstos con el CEE, fue el relacionado con los monitoreos pues la legislación en comento no regulaba la realización de monitoreos en campañas electorales. Sin embargo el CEE promovió desde la elección del año 2000 la realización de monitoreo de radio, televisión y prensa con el propósito de conocer con mayor precisión el impacto de las campañas y posible efectos a la hora de rendición de cuentas a su Comisión de Vigilancia del CEE, sin embargo como se menciona al no estar regulado por el código, el instrumento solo sirvió como elemento de análisis, mas no como una herramienta jurídica de fiscalización.

Como se mencionó al inicio de este trabajo el proceso electoral en Sonora en 2003 fue una de las elecciones más impugnadas y de inédito resultado. Tal es el caso que a través de un Juicio de Revisión Constitucional Electoral, el Tribunal el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Fe-

---

<sup>7</sup> *Idem.* p. 17.

deración en el expediente SUP-JRC-354/2003, confirma válida la elección de Gobernador del Estado de Sonora y como Gobernador electo a José Eduardo Robinson Bours Castelo<sup>8</sup>

## VI. COMENTARIO FINAL

En nuestro país, después de décadas de un sistema electoral cerrado y opaco, existe una aceptación gradualmente positiva respecto del sistema comicial, pero paradójicamente –según recientes estudios de la propia Secretaría de Gobernación- ha crecido considerablemente el descrédito de sus principales instituciones y protagonistas (representantes en el Congreso, Magistrados y Jueces en el sector Justicia y funcionarios y servidores públicos en el Poder Ejecutivo) y de la actividad política en general.

Por lo anterior es imperativo construir condiciones de confianza y certidumbre a través de instancias que promuevan y garanticen el acceso a una rendición de cuentas de carácter permanente, mediante estructuras que posibiliten la publicidad de lo que están realizando los entes públicos, y que fomenten una cultura ciudadana participativa que mida el desempeño de las instituciones democráticas y la percepción que de ellas tenga la ciudadanía.

De ser así, se contribuiría a estimular la participación ciudadana para controlar, proponer cambios y ejercer derechos, y se ofrecerían valiosos instrumentos a los organismos de públicos para aumentar la calidad de su desempeño institucional.

En este contexto los órganos electorales, como entes de Derecho Público, no son la excepción, sino al contrario a la par de su demandada y reciente ciudadanización son los más llamados a demostrar un cambio radical, a acreditar su extracción de la sociedad civil participativa y a evidenciar que la política puede no ser el fatal pantano que mancha todos los plumajes.

México ha transitado por cambios en su sistema político, viraje en curso que se encuentra asociado a una oposición cada vez más determinada a hacer valer sus posiciones de fuerza política; y una sociedad decidida a no permanecer atónita e impasible por los excesos en el ejercicio del poder.

De ese enfoque de participación ciudadana da cuenta un gran número de programas de difusión para incentivarla, impulsados por los organismos electorales. Sin embargo es hora de reforzar el énfasis respecto a que la preocupación central no solo debe situarse en quiénes nos gobiernan, sino con qué calidad ética y técnica lo hacen, a la hora de disponer del poder que les hemos conferido los ciudadanos, proceso que se inicia desde la regulación transparente del origen y manejo de recursos de los partidos políticos y de los asignados a los organismos encargados del arbitraje, ya que solo con la apertura y transparencia desde ese ámbito del ejercicio político, pueden ser respetados nuestros derechos republicanos entendidos como, aquellos que tenemos todos a que el patrimonio público sea realmente público, cuya condición *sine qua non* es el sometimiento a la institucionalización del conflicto, para que nadie juegue fuera de las reglas.

## BIBLIOGRAFÍA

Cárdenas, Jaime. Faya, Jacinto (Coordinadores). 1997. *La Reforma Político-Electoral del Estado Mexicano*, Asociación Mexicana de Egresados del INAP de España. Querétaro, México.

Código Electoral para el Estado de Sonora

Constitución Política del Estado de Sonora

Consejo Estatal Electoral. *Instructivo del Código Estatal Electoral*. Hermosillo, Sonora. México. 1996

Consejo Estatal Electoral. *Memoria. Actividades Desarrolladas en el Proceso Electoral, Sonora 2002-2003*. Tomo I. Hermosillo, Sonora. México. 2004

<sup>8</sup> [www.trife.org.mx/Consultas/Sentencias\\_relevantes](http://www.trife.org.mx/Consultas/Sentencias_relevantes)

Consejo Estatal Electoral. *Memoria. Cualitativa del Proceso Electoral Sonora 2002-2003*. Hermosillo, Sonora. México. 2004.

Consejo Estatal Electoral. *Calendario del Proceso 2002-2003*. Hermosillo, Sonora. México. 2002.

Consejo Estatal Electoral. *Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de los Consejos Distritales y Consejos Municipales*. Hermosillo, Sonora. México. 1996

Paco B. Oscar Héctor. 1999. *Evolución Legislativa en Materia Electoral en el Estado de Sonora*. LIV Legislatura. H. Cámara de Diputados. Hermosillo, Sonora.